



Firmado digitalmente por:
CASTRO HIDALGO Emerson
Junior FAU 20131379944 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2021 18:40:00-0500



Resolución Ministerial

N° 671 -2021-MTC/01

Lima, 06 JUL. 2021

VISTO: El Memorandum N° 3285-2021-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en su artículo 25 que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, en esa línea, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministro de Transportes y Comunicaciones ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las demás leyes; asimismo, puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, en el marco del ejercicio de las competencias de las entidades, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del citado Texto Único Ordenado, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el PIRCC) a que hace referencia el artículo 2 de la Ley N° 30556; asimismo, conforme al numeral 7-A.1 del artículo 7-A de la citada



Ley, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1354, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del PIRCC;

Que, en esa línea, mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y sus modificatorias, se tiene como finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, antes citada, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556 antes citada, que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la implementación y seguimiento de los componentes del PIRCC;

Que, en relación a ello el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Reglamento, establece que las solicitudes de financiamiento para la implementación del Plan deben ser suscritas por el Ministro, Gobernador, Alcalde, o los que estos deleguen;

Que, al respecto, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes a través del documento del visto remite el Informe N° 0514-2021-MTC/19.EERCC/CG, del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, en el cual se sustenta la necesidad de delegar en la Secretaría General de este Ministerio, la facultad de suscribir las solicitudes de financiamiento para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con el propósito de simplificar procedimientos y reducir plazos para el desarrollo de las intervenciones de dicho Plan;

Que, los numerales 14.1 y 14.3 del artículo 14 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización de Funciones del MTC, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, establecen que la Secretaría General, está a cargo del (de la) Secretario (a) General, quien es la máxima autoridad administrativa del ministerio, asiste y asesora al (a la) ministro (a) en la gestión administrativa interna de la entidad; asimismo, asume por delegación expresa del (de la) ministro (a), las materias que corresponden a este y no sean privativas de su función de ministro de estado;

Que, en consecuencia, en el marco de la normatividad expuesta y con los vistos buenos del Despacho Viceministerial de Transportes y de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, corresponde otorgar la delegación propuesta;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General

Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la facultad de presentar las solicitudes de financiamiento para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a que se refiere el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y sus modificatorias.

Esta delegación comprende la facultad de presentar subsanaciones a las solicitudes de financiamiento que hayan sido presentadas por el/la Secretario/a General o el/la Ministro/a del Ministerio Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.


EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

